

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210012500
AUTO #913

Santiago de Cali, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Corregida la demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO para la señora MARLENE ESPINAL DE STERLING que promueve LORENA STERLING ESPINAL, y reunidos los requisitos legales, (Ley 1996 de 2019), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR este auto personalmente a la demandada MARLENE ESPINAL DE STERLING y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.
3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem a la demandada MARLENE ESPINAL DE STERLING, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) ____MARIAM MAYA RODRIGUEZ ____.
4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
5. PONER en conocimiento del Procurador Judicial Octavo de Asuntos de Familia de la existencia de este proceso para los fines establecidos en el inciso final del art. 95 del C.I.A. Libresele el telegrama correspondiente.
6. CITAR al Defensor 7ª de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.
7. RECONOCER personería suficiente a la Dra. Amparo Espinal Roman con T.P. No. 62.711 del C.S.J., para que actúe en este proceso como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ